



## **U.R.G.A.R.A**

### **NUEVA ESCALA SALARIAL CONVENIO DE ACOPIO**

Aplicable en forma retroactiva a partir del 1º de Febrero de 2008

Con fecha 28 de Marzo de 2008 se acordó un reajuste salarial, en relación al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 394/04, el cual dispone:

- Ajustar los salarios estipulados en la escala que se adjunta, en un 10% (con carácter remunerativo), aplicado sobre los montos descriptos para cada categoría y vigentes desde el mes de Agosto del 2007, quedando los mismos conformados a partir del 1º de Febrero de 2008 tal como se detalla en la misma.

- Además se deberá abonar por única vez una asignación fija no remunerativa de \$ 300.- la que será abonada junto con los haberes del mes de Marzo de 2008 (ahora Abril).

- El mencionado acuerdo aún no se encuentra homologado y por lo tanto no fue publicado en el Boletín Oficial. No obstante ello hemos tomado conocimiento de su firma en el día de la fecha, y es de esperar que próximamente sea homologado, con lo cual las firmas acopiadoras que no lo hallan abonado deberán realizar los ajustes correspondientes en forma retroactiva cuando procedan a la realización de la liquidación de los haberes de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

- Adjuntamos copia del acuerdo con su tabla anexa correspondiente.

Atte.  
Gerencia  
Legales

En la Ciudad Autónoma de Bs. As., a los 28 días del mes de Marzo de 2.008, se reúnen en la Sede de CONINAGRO sita en la calle Lavalle 348, 4º piso, por parte sindical, la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.), representada en este acto por su Secretario General Alfredo Hugo Palacio, por su Secretario Adjunto Miguel Angel Rodríguez, por su Secretario Gremial Pablo H. Palacio y por su Tesorero Miguel Angel Roca, y por la empresarial lo hacen la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, representada por el Dr. Héctor Gabriel Grippo y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LTDA., representada por el Dr. Miguel Angel Giraudo a efectos de suscribir la presente ACTA ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL, lo que se realiza en el marco de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 394/04.

En efecto, las partes intervinientes han acordado un reajuste salarial, habida cuenta de la depreciación de los salarios convenidos desde el último Acuerdo suscrito por las partes el 25/04/07, con relación al Convenio 394/04, en la forma que se indica en el punto 1º, para todos los trabajadores comprendidos en dicha norma, de manera tal que resuelven:-

**PRIMERO:** En virtud del desfase producido en los haberes del año anterior y a efectos de la equiparación convencional, ajustar los salarios estipulados en la escala que se detalla en la planilla que como Anexo I se adjunta, en un 10% aplicado sobre los montos descriptos para cada categoría, quedando los mismos conformados a partir del 1 de Febrero de 2008, tal como se describe en la misma formando, esta, parte integrante de la presente Acta, lo que será de aplicación para todos los trabajadores comprendidos en la CCT 394/04 RAMA ACOPIO en todo el territorio Nacional.-----

**SEGUNDO:** Abonar por esta única vez una asignación fija no remunerativa de \$300 (Pesos Trescientos), la que será abonada junto con los haberes del mes de Marzo.

**TERCERO:** Dejar sentado que el presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2008 y no implica modificaciones de ningún otro artículo o punto establecido en el mencionado CCT, con la única excepción de los valores especificados en el Art. 41.-----

**CUARTO:** Ambas partes ratifican lo acordado y resuelven comunicar a la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, el presente Acuerdo, a fin de solicitar su homologación.-----

Leída y ratificada que es la presente, las partes intervinientes firman en prueba de conformidad cuatro ejemplares uno para cada una de ellas y una para la autoridad de aplicación, en el lugar y fecha descriptos en el encabezamiento.

HASTA 25000 TN

Categorías	ENERO	FEBRERO 10 %	MARZO 10%
Encargado Planta	1.538,48	1.692,31	1.692,31
Recibidor	1.578,60	1.736,46	1.736,46
Encargado Laboratorio	1.454,15	1.599,57	1.599,57
Balancero	1.318,67	1.450,54	1.450,54
Laboratorista - Encarg. Galpon	1.232,81	1.356,09	1.356,09
Auxiliar	1.147,07	1.261,78	1.261,78

De 25000 TN a 50000 TN

Categorías	ENERO	FEBRERO 10 %	MARZO 10%
Encargado Planta	1.589,65	1.748,62	1.748,62
Recibidor	1.631,12	1.794,23	1.794,23
Encargado Laboratorio	1.502,34	1.652,57	1.652,57
Balancero	1.351,79	1.486,97	1.486,97
Laboratorista - Encarg. Galpon	1.256,97	1.382,67	1.382,67
Auxiliar	1.178,70	1.296,57	1.296,57

De 50000 TN a 100000 TN

Categorías	ENERO	FEBRERO 10 %	MARZO 10%
Encargado Planta	1.639,32	1.803,25	1.803,25
Recibidor	1.682,09	1.850,30	1.850,30
Encargado Laboratorio	1.549,01	1.703,91	1.703,91
Balancero	1.431,58	1.574,74	1.574,74
Laboratorista - Encarg. Galpon	1.336,75	1.470,43	1.470,43
Auxiliar	1.225,37	1.347,91	1.347,91

Mas de 100000 TN

Categorías	ENERO	FEBRERO 10 %	MARZO 10%
Encargado Planta	1.776,31	1.953,94	1.953,94
Recibidor	1.822,66	2.004,93	2.004,93
Encargado Laboratorio	1.676,96	1.844,66	1.844,66
Balancero	1.547,49	1.702,24	1.702,24
Laboratorista - Encarg. Galpon	1.443,64	1.586,00	1.586,00
Auxiliar	1.293,09	1.422,40	1.422,40

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*